

(03 AGO 2022)

“Por medio de la cual se ordena la corrección del Artículo Segundo de la Resolución No. 000139 del 08 de julio de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO AMPUTADOS DEL NORTE”.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de Julio de 1990.

CONSIDERANDO

1. **Que,** la Gobernación expidió **Resolución 000139 del 08 de julio de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al “CLUB DEPORTIVO AMPUTADOS DEL NORTE”**, por solicitud del presidente del Club.
2. **Que,** ALFONSO ALEJANDRO VISBAL JAIMES, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 6.662.755, en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO AMPUTADOS DEL NORTE”**, mediante escrito radicado en la oficina de Archivo de la Gobernación el día 26 de julio del 2.022, solicitó la modificación de la **Resolución 000139 del 08 de julio de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al “CLUB DEPORTIVO AMPUTADOS DEL NORTE”**, en su Artículo Segundo.
3. **Que,** en su Artículo Segundo de la Resolución antes mencionada, donde se concede Personería Jurídica al Club Deportivo, por error involuntario se cambia el número de identificación del Presidente del Club, su verdadero número de identificación es: cédula de Ciudadanía No. 6.662.755.
4. **Que,** según la Ley 1437 DE 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, hace referencia que la Administración, puede corregir en cualquier momento errores de forma de un acto Administrativo, en el siguiente artículo:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

5. **Que,** la Gobernación de Norte de Santander procederé a corregir, ordenando la modificación del Artículo Segundo de la **Resolución 000139 del 08 de julio de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al “CLUB DEPORTIVO AMPUTADOS DEL NORTE”**.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la **Resolución 000139 del 08 de julio de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al “CLUB DEPORTIVO AMPUTADOS DEL NORTE”**, en su Artículo Segundo, quedara así:

Resolución **000139** de 2022

(**03 AGO 2022**)

“Por medio de la cual se ordena la corrección del Artículo Segundo de la Resolución No. 000139 del 08 de julio de 2022 “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO AMPUTADOS DEL NORTE”.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del acta No. 02 de aprobación de los estatutos del club, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control, realizada el día 03 de febrero de 2.022, y copia del acta de reunión del órgano de administración, donde se asignan y se aceptan los cargos del Club, celebrada el día 03 de febrero de 2022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 03 de febrero de 2022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de los Estatutos del Club, así:

Presidente: ALFONSO ALEJANDRO VISBAL JAIMES, C.C. No. 6.662.755
Vicepresidente: NICOLAS ALBERTO JAIMES MENDOZA, C.C. No. 1.090.450.203
Secretario: SEBASTIAN ALBERTO JAIMES MENDOZA, C.C. No. 1.090.450.200

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO AMPUTADOS DEL NORTE”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

03 AGO 2022

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Gobernadora (e)

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-020330-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Asesor Jurídico Externo